DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP/DJ N° 863 /10 **Caso N° 1242**

Asunción, 3 de mayo de 2010

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION POR EXCEPCION PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA CONTADURÍA GENERAL DE LOS TRIBUNALES" CONVOCADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (ID Nº 199743).-

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.-

La denuncia de fecha 21 de abril de 2010 expresaba: *"Solicitan UPS con características muy dirigidas a una marca especifica del mercado, me refiero a la marca APC al modelo APC Back-UPS RS 1200VA LCD 230V. Esto deja sin chance de participación a varias, por no decir, al resto de las empresas que no comercializan la mencionada marca. Siendo de esta manera un hecho pasible a denuncia."* –

En atención a la característica de la denuncia realizada, esta Dirección Jurídica por medio del Sistema de Gestión de Denuncia ha enviado al denunciante el siguiente mensaje: *"Con relación a lo manifestado en su denuncia, quisieramos solicitarle la siguiente aclaración: Favor indicar específicamente que puntos de las especificaciones técnicas del UPS se encuentran dirigidos a la marca APC, en el plazo de 1 día, teniendo en cuenta que la apertura de las ofertas se encuentra prevista para el día 23/04/2010."*

En fecha 22 de abril de 2010 por nota DNCP/DJ Nº 768/10 esta Dirección, a efectos clarificar lo denunciado, solicitó a la convocante que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente, de igual manera teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de las ofertas, recomendó que sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En fecha 26 de abril de 2010 por nota recibida como expediente DNCP Nº 5976, la convocante responde a esta Dirección lo siguiente: *" ...Con relación a lo mencionado aclaramos que de conformidad a las averiguaciones realizadas por los técnicos de la Institución, así como los datos sobre las especificaciones técnicas de los productos solicitados en el llamado, hemos confirmado que las especificaciones técnicas solicitadas se encuadran en forma general al producto requerido, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 en su art. 20...1Al empezar a analizar y comparar la denuncia con las especificaciones técnicas se demuestra que se ha faltado a la verdad, debido a que la convocante ha solicitado una UPS de 800 VA como mínimo, siendo que la mayoría de las marcas reúnen esas condiciones, y la denunciante afirma que estamos dirigiendo la contratación a un producto de 1200VA, lo cual es totalmente falso, siendo que un proveedor que oferta una UPS de 1000 VA, ya califica, o una inferior hasta 800 VA, también califica. 2 Todas las demás especificaciones relatadas, la mayoría de las marcas del mercado cumplen con lo solicitado (se adjunta copia de algunas informaciones recabadas por los técnicos en relación a otras marcas). Teniendo en cuenta lo manifestado la denuncia es a todas luces improcedente, debido a que no se ajusta a la verdad ni a la realidad, por lo que rechazamos in limine lo manifestado por el denunciate. Aprovechamos también la oportunidad para comunicarle que seguiremos con el proceso en cuestión por lo expuesto precedentemente y por la urgencia justificada en el Dictamen Nº 15/10 de fecha 19 de marzo de 2010, el cual se haya publicado en el portal de la DNCP.-*

En fecha 27 de abril de 2010 por memorando DJ Nº 509/2010 esta Dirección Jurídica solicitó a la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) de la DNCP – la cual cuenta con profesionales altamente capacitados en materia informática – un informe, en el cual exprese si las especificaciones técnicas de la UPS, solicitada en el llamado en cuestión, iban dirigidas a la marca APC o a alguna otra marca del mercado.-

En fecha 28 de abril de 2010 por memorando Nº 17/10, la Directora de la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP manifiesta a esta Dirección Jurídica en el punto número uno ".*Existe más de una marca que cumple con los requerimientos solicitados para la UPS...*". Adicionalmente adjunta el informe técnico del funcionario que realizó la investigación del caso.-

El informe del funcionario designado expresa: *"He verificado en el mercado nacional que existen al menos dos marcas de UPS que cumplen con los requerimientos exigidos por la C.S.J. Tanto la UPS marca APC como la UPS marca Powerware cumplen en su plenitud con lo solicitado y en el mercado internacional se disponen de marcas como Cyberpower, Tripp Systems y Upsonic, por citar algunas. No podemos descartar la posibilidad de que en el mercado nacional existan otras marcas con representación, debido a la amplia gama de productos*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

existentes en el mercado, por lo que cabe resaltar que no se puede afirmar con absoluta certeza que solo una marca sea capaz de cumplir con las especificaciones técnicas.".-

Es menester de esta Dirección Jurídica realizar un análisis de los hechos denunciados, según las afirmaciones del denunciante:"... *Solicitan UPS con características muy dirigidas a una marca especifica del mercado, me refiero a la marca APC al modelo APC Back-UPS RS 1200VA LCD 230V. Esto deja sin chance de participación"*. En relación a este punto, la convocante, con la contestación del traslado que le fue corrido aportó a la presente investigación catálogos de UPS de varias marcas que contienen las especificaciones técnicas solicitadas en el presente llamado. Hemos corroborado que las mismas figuran en Internet, entre ellas: Powerware, Tripp-Lite, Caber Power, Avtek, Allsai.-

Por otro lado, el informe técnico que solicitamos a la DTI de la DNCP ha expresado que es de su conocimiento que en el mercado nacional actualmente se comercializan UPS con las características solicitadas por la convocante de marcas como APC y Powerware, luego, mencionan que existen otras marcas en el mercado internacional como Cyberpower, Tipp Systems y Upsonic y manifiestan que no se descarta la posibilidad de que empresas nacionales tengan la correspondiente representación. Encontramos estas afirmaciones bastante coherentes y encuentran asidero en la liberalización de los mercados financieros mundiales que se vive hoy en día como producto de la globalización.-

En resumen, podemos afirmar, que existen actualmente en el mercado varias marcas que satisfacen los requerimientos de las UPS solicitadas por la convocante, por consiguiente se aplican los principios generales establecidos en la ley 2051/2003 en el sentido que expresa: "La actividad de contratación pública se regirá por los principios:...b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública."-

Cabe destacar que las UOC, son las unidades administrativas que en cada organismo se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas por la ley 2051/2003. En este sentido, la ley les confiere la libertad de elaborar su propio pliego de bases y condiciones para cada llamado en atención a sus necesidades y realidades institucionales.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En base a todo lo anterior, esta Dirección Jurídica considera que habiéndose corroborado que las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones del presente llamado NO se encuentran dirigidas a UNA SOLA marca, es oportuno que el presente proceso de contratación siga su curso normal, hasta su posterior adjudicación, firma y ejecución de contrato, y sin más trámite dar por finalizada la presente investigación.-

Abog. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica

Abog. JORGE PAIVA ROCHOLL
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py